

90

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, 13 de marzo de 2020

Referencia: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ISLENA HERRERA BAQUERO
Demandado: NACIÓN MINEDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Expediente: 50001-3333-005-2018-00041-00

Mediante sentencia de primera instancia, proferida el 26 de noviembre de 2019 y notificada ese mismo día en estrados a la parte demandante como se dispuso en la citada sentencia, este Juzgado negó las pretensiones de la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho promovida por la señora ISLENA HERRERA BAQUERO contra la NACIÓN MINEDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Posteriormente, el 11 de diciembre de 2019, se presentó un recurso de apelación contra esa decisión por el apoderado de la parte demandante.

Ahora bien, el término de ejecutoria de la decisión recurrida que fue de diez días según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 247 del C.P.A.C.A., empezó a correr desde el 27 de noviembre y venció el 10 de diciembre siguiente.

Es claro, entonces, que el recurso se interpuso de modo extemporáneo, y por tanto, en aplicación del artículo 247, numeral 1º del C.P.A.C.A., debe rechazarse.

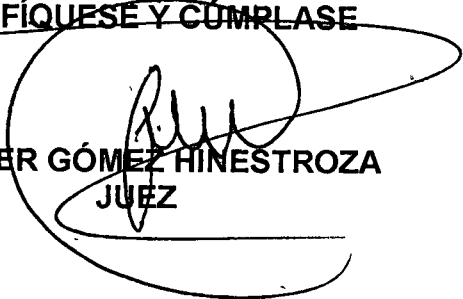
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el fallo de primera instancia.

SEGUNDO: En firme esta providencia, regrese el expediente al Despacho para resolver sobre la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FREICER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ

C.6



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia emitida el 13 de marzo de 2020 se
notificó por ESTADO No. 5 Del 16 de marzo de 2020.

LAURA CRISTINA CASTRO PELLATON
Secretaria